

Como se ha venido informando, los Consejos Generales de Colegios Oficiales de Médicos, Dentistas, Podólogos y Farmacéuticos hemos asumido la responsabilidad derivada del artículo 14.4 del RD 1718/2010, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

Para ello, se ha establecido el procedimiento de homologación del Sistema de Receta Electrónica Privada que posibilita su interoperabilidad, garantizando de este modo el derecho del paciente a que sus tratamientos, prescritos mediante receta electrónica privada, sean dispensados en cualquier oficina de farmacia del territorio nacional. También preserva el derecho a la protección de los datos de la historia clínica del paciente y el cumplimiento de los requisitos obligatorios para las recetas médicas establecidos en la normativa vigente.

A tal efecto, los Consejos Generales suscribieron un Convenio de Colaboración en el que se definieron, entre otras cuestiones, las responsabilidades de cada una de las organizaciones implicadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las garantías del modelo de Receta Electrónica Privada diseñado, en beneficio de la seguridad del paciente.

Dentro del Convenio, y para llevar a cabo los procesos de homologación de los sistemas que dan soporte a la parte prescriptora, el Consejo General de Colegios Médicos (CGCOM) ha desarrollado un esquema de certificación en el que se establecen los requisitos para la certificación de Sistemas de Prescripción y Repositorios de Prescripciones, al actuar como organismo de certificación en ese ámbito y que implican la comprobación por dicho Consejo General, de una serie de controles para verificar el cumplimiento de las garantías descritas.

Así, para que los Repositorios y Sistemas de Prescripción puedan operar en el Sistema de Receta Electrónica Privada, deben contar con la correspondiente certificación del CGCOM y mantener las condiciones que motivaron la misma.

Por todo lo anterior, se informa de que, con fecha 21 de diciembre de 2020, se emitieron certificados como Sistema y Repositorio de Prescripción, a favor de la entidad Digital Prescription Services S.A., del Sistema conocido como REMPE, que ha estado operando hasta la fecha en el Sistema de Receta Electrónica Privada, de acuerdo con dichas certificaciones.

Se han evidenciado posibles incumplimientos de las condiciones que motivaron la concesión de las referidas certificaciones, lo que ha motivado la notificación en el día de hoy por parte del CGCOM, como organismo de certificación, del acuerdo adoptado por dicho Consejo General, en Comisión Permanente reunida en fecha 11 de marzo de 2021, por el que, se ha iniciado expediente de resolución contractual por presunto incumplimiento de los términos y condiciones con DPS-REMPE que podría culminar con la retirada de las certificaciones.

Además, ha acordado suspender provisionalmente sus certificaciones y, por tanto, su acceso al Sistema de Receta Electrónica Privada. Todo ello, hasta que se adopten las medidas definitivas oportunas que correspondan, de acuerdo con el resultado del procedimiento iniciado por el CGCOM.

En virtud de lo anterior se informa de que, mientras se mantenga esta situación, no se permite la dispensación en el Sistema de Receta Electrónica Privada de prescripciones realizadas por este Sistema de Prescripción, ni de las prescripciones que se encuentren en dicho repositorio.

Madrid, 11 de marzo de 2021